



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 16 de marzo de 2021 (Expediente N° 2021-008482), por la empresa STATKRAFT PERU S.A., identificada con RUC N° 20269180731, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000334-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, registrada con Expediente N° 2021-8482, recibida con fecha 16 de marzo de 2021, la empresa STATKRAFT PERU S.A (en adelante, la administrada) representada por el señor Jorge Marco Chávez Tuppia, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Solar Malpaso”;

Que, a través de la Carta N° D000344-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 19 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** aclarar el nombre del proyecto; **ii)** en referencia a los requisitos deberá: **ii.1)** considerar los establecidos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, **ii.2)** además de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” aprobado mediante R.D.E. N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR de fecha 26 de julio de 2020; **iii)** en referencia al *Plan de trabajo* deberá: **iii.1)** el título del plan de trabajo / nombre del proyecto o estudio, deberá ser diferente al de la autorización brindada, recomendándoles mencionar la época a realizar o la complementariedad del objetivo, **iii.2)** en el *área que cubre la investigación*, presentar los mapas de cobertura vegetal y unidades de vegetación, considerando la ubicación y amplitud de los bofedales del área según las observaciones del AUTO DIRECTORAL N° 0039-2021-MINEM/DGAAE en el numeral *IV Evaluación*, ítems 16, 17, 21 y del INFORME TÉCNICO N° D000184-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, además se debe incluir el área de influencia directa e indirecta propuesta del proyecto de inversión, la ubicación referencial de los componentes del proyecto y la probable huella del proyecto, **iii.3)** modificar la *justificación* del estudio, **iii.4)** los *antecedentes* deben tener adicionalmente un resumen breve del primer ingreso, **iii.5)** en el *objetivo principal* debe aclarar que el estudio corresponderá a la temporada húmeda, **iii.6)** en relación al *personal científico* se debe adjuntar sus hojas de vida según requisito y las declaraciones juradas de participación según los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” aprobado mediante R.D.E. N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR, **iii.7)** las *estaciones de muestreo*, deben describir con criterio técnico su distribución, además deberán definir su representatividad para la temporada húmeda para responder a las observaciones planteadas mediante AUTO DIRECTORAL N° 0039-2021-MINEM/DGAAE y del INFORME TÉCNICO N° D000184-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, **iii.8)** para la evaluación de flora considerar para pajonal el método líneas de intersección de 100 m y el método de cuadrantes de 1m x 1m y 4m x 4m, para Matorral altoandino considerar también líneas de intersección de 100m y el método de cuadrantes de

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

1m x 1m, 4m x 4m y 10m x 10m, y para la evaluación de los bofedales, debe emplear líneas de intersección de 100m de longitud con cuadrantes de 1m², **iii.9)** para la evaluación de aves deberá considerar como mínimo 20 puntos de conteo por unidad de vegetación, además deberá actualizar la lista de Aves de Perú (Plenge, 2019), **iii.10)** para la evaluación de anfibios y reptiles deberá incrementar la evaluación nocturna de acuerdo a lo observado mediante INFORME TÉCNICO N° D000184-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, además considerar evaluar mínimo 4 VES por estación de muestreo, **iii.11)** actualizar el cuadro Esfuerzo de evaluación de flora y fauna en la caracterización de acuerdo a las recomendaciones hechas mediante AUTO DIRECTORAL N° 0039-2021-MINEM/DGAAE y del INFORME TÉCNICO N° D000184-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, **iii.12)** adicionar al estudio y a los objetivos del presente expediente, la identificación de especies de importancia para el ambiente y para la población, así como la identificación de las áreas biológicamente sensibles, **iii.13)** considerar la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales silvestres (CMS) y para aves además se considerará las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves según Birdlife International (IBAs), mientras que, para aves las Áreas de Endemismos de Aves (EBAs) y el índice de ocurrencia de Boddicker, **iii.14)** indicar cual es el tiempo a solicitar para la presente autorización e incluir en el cronograma las actividades a realizar en el tiempo solicitado, **iii.15)** presentar un protocolo de bioseguridad; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° SKP/GG-JGA-022-2021, registrada con el Expediente N° 2021-9496, e ingresada al SERFOR el 24 de marzo de 2021, la empresa STATKRAFT PERU S.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: **i)** se aclara el nombre del proyecto a **“Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por MINEM y SERFOR a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Solar Malpaso – Temporada Húmeda”**; **ii)** en referencia a los requisitos: **ii.1)** se corrige el formato de solicitud el cual ha sido adecuado según el nuevo formato indicado en los nuevos “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” aprobado mediante R.D.E. N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR de fecha 26 de julio de 2020, **ii.2)** aclara que se está presentando toda la documentación adjunta de acuerdo a los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” aprobado mediante R.D.E. N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR de fecha 26 de julio de 2020; **iii)** en referencia al *Plan de trabajo*: **iii.1)** se aclara que el nombre del proyecto, uniformizándose en todo el expediente, **iii.2)** se presentan los mapas con la ubicación del área de estudio, las unidades de vegetación así como, las estaciones de muestreo por taxón y además el área de influencia directa e indirecta, ubicación de los componentes según los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” aprobado mediante R.D.E. N° D000026- 2020-MINAGRI-SERFOR, **iii.3)** se modifica la justificación del estudio de acuerdo con los fines motivo de la presente solicitud de autorización, **iii.4)** se actualizó los antecedentes del estudio en el Plan de Trabajo con información obtenida a partir de la caracterización biológica de temporada seca en el área de estudio, **iii.5)** se aclara la temporada de evaluación en el objetivo general, **iii.6)** se adjunta la carta de presentación de profesionales, el C.V (no documentado) de cada responsable por taxa y la Declaración Jurada, **iii.7)** se explica los criterios para el establecimiento de las estaciones de muestreo de flora y fauna, **iii.8)** se evaluará la flora con transectos de 1000m para contabilizar los individuos en un área de 1m² a cada lado del transecto, no se considera evaluar vegetación de Matorral porque no se encuentra en el área de estudio y para bofedales se empleará transectos de 50m y cuadrantes de 1m x 1m, **iii.9)** se sustenta que el número de puntos de conteo se han establecido de acuerdo a la “Guía para la elaboración



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA (MINAM, 2018) el cual considera 10 puntos de conteo por estación de muestreo y para la estación referencial en el bofedal se complementará con una estación de conteo total, **iii.10)** no se realizarán evaluaciones nocturnas debido a la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y se incrementa a 4 el número de VES, asimismo se realizará los registros oportunos y la búsqueda con red cal cal en los cuerpos de agua y bofedales, **iii.11)** se modifica el cuadro de esfuerzo de muestreo, **iii.12)** se modifican el objetivo general y los objetivos específicos, **iii.13)** se considera la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales silvestres (CMS) y para aves además se considerará las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves según Birdlife International (IBAs), mientras que, para aves las Áreas de Endemismos de Aves (EBAs) y el índice de ocurrencia de Boddicker, **iii.14)** se indica explícitamente que está solicitando la autorización por seis (6) meses, **iii.15)** presenta el protocolo de bioseguridad;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de marzo de 2021, se solicitó a la administrada la aclaración sobre el cuadro de esfuerzo de muestreo para la evaluación del grupo de aves;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de marzo de 2021, la administrada remite la precisión respecto al cuadro de esfuerzo de muestreo para el grupo de aves, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000334-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA; se concluye, entre otros, que: **i)** La solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa STATKRAFT PERU S.A. representada por el señor Jorge Marco Chávez Tuppia, cumple con los criterios técnicos para realizar la Elaboración del estudio de *“Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por MINEM y SERFOR a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Solar Malpaso – Temporada Húmeda”*, a realizarse en el distrito de Paccha, provincia de Yauli, departamento de Junín, por el período de seis (06) meses, con un ingreso a campo (temporada húmeda), de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** El expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** La presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y fauna (artrópodos); captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto mamíferos mayores, aves y mamíferos menores voladores sin colecta ni captura temporal de éstos ; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** la administrada y



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa STATKRAFT PERU S.A., identificada con RUC N° 20269180731 como parte del estudio de *“Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por MINEM y SERFOR a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Solar Malpaso – Temporada Húmeda”*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-068; en virtud de las consideraciones expuestas en la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa STATKRAFT PERU S.A, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *“Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por MINEM y SERFOR a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Solar Malpaso – Temporada Húmeda; a realizarse en el distrito, de Paccha, en la provincia de Yauli, departamento de Junín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de Amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas de acuerdo al Anexo 2 adjunto.*

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes capturados mediante las metodologías de evaluación de artrópodos.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves que no implican colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa STATKRAFT PERU S.A; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Sierra Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión del titular de la autorización

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Responsable / Entomología	10244381
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Botánica	46759069
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Mastozoología	46447935
Liliana Yisela Quispe Flores	Ornitología	41519742
Luz Karina Junes López	Herpetología	43473850
Celia Emilia Sierra Vega	Ornitología	72632241



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Ubicación de las estaciones de muestreo referenciales de flora y vegetación

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L			
		Este	Norte	Este	Norte
FL01	FI01-Pj1	386594	8738777	386567	8738686
	FI01-Pj2	386640	8739031	386619	8739112
	FI01-Cp	386516	8738258	386425	8738246
FL02	FI02-Pj	386794	8738009	386821	8737964
FL03	FI03-Pj	387571	8737279	387513	8737346
	FI03-Bof	387336	8737143	387341	8737210
FL04	FI04-Pj	386136	8738037	386213	8738049
	FI04-Ph	386173	8738111	386152	8738062
	FI04-Bf	386198	8738300	386195	8738343

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de aves

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Punto de conteo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L	
			Este	Norte
FL01	Av-01 Pj	PC-1	386607	8738590
		PC-2	386671	8738512
		PC-3	386670	8738411
		PC-4	386663	8738310
		PC-5	386647	8738208
		PC-6	386658	8738103
		PC-7	386558	8738089
		PC-8	386462	8738049
		PC-9	386490	8737949
		PC-10	386587	8737998
	Av-01 Cp	PC-1	386581	8738188
		PC-2	386473	8738206
		PC-3	386362	8738224
		PC-4	386424	8738306
		PC-5	386522	8738269
		PC-6	386559	8738366
		PC-7	386461	8738381
		PC-8	386364	8738379
		PC-9	386445	8738458
		PC-10	386502	8738547
FL02	Av-02	PC-1	386841	8738039



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Punto de conteo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L	
			Este	Norte
		PC-2	386882	8737944
		PC-3	386981	8737924
		PC-4	387079	8737960
		PC-5	387179	8737915
		PC-6	387102	8737851
		PC-7	386998	8737841
		PC-8	386894	8737839
		PC-9	387224	8737951
		PC-10	387094	8737764
		FL03	Av-03	PC-1
PC-2	387628			8737209
PC-3	387732			8737169
PC-4	387813			8737080
PC-5	387811			8736974
PC-6	387686			8737015
PC-7	387591			8736998
PC-8	387602			8737114
PC-9	387480			8737186
PC-10	387415			8737284
Av-05*	PC-1		387347	8737141
	PC-2		387376	8737197
	PC-3		387285	8737223
	PC-4		387401	8737152
FI04	AV-04	PC-1	386156	8738078
		PC-2	386087	8738160
		PC-3	386190	8738177
		PC-4	386181	8738274
		PC-5	386279	8738311
		PC-6	386303	8738407
		PC-7	386290	873851
		PC-8	386316	8738604
		PC-9	386414	8738670
		PC-10	386458	8738766

*Se complementará la evaluación con el conteo total debido a las reducidas dimensiones del bofedal en la estación Av-05



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de mamíferos menores terrestres

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L			
		Coordenada inicial		Coordenada final	
		Este	Norte	Este	Norte
FL01	Me01-Pj	386572	8738684	386589	8738791
	Me01-Cp	386386	8738258	386523	8738261
FL02	Me02-Pj	386784	8737909	386780	8738042
FL03	Me03-Pj	387577	8737275	387482	8737388
	Me03-Bof	387339	8737208	387403	8737174
FL04	Me04-Pj	386088	8738044	386203	8738049

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de mamíferos menores voladores

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L			
		Coordenada inicial		Coordenada final	
		Este	Norte	Este	Norte
FL01	Mv01	386912	8737842	387140	8737696
FL02	Mv02	386623	8738780	386579	8738563

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de mamíferos mayores

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
		Coordenada inicial		Coordenada final	
		Este	Norte	Este	Norte
FL01	Ma01-Pj	386632	8738247	386629	8738804
	Ma01-Cp	386422	8738207	386528	8738636
FL02	Ma02-Pj	386767	8738157	387314	8737682
FL03	Ma03-Pj	387652	8737175	386743	8737711
	Ma03-Bof	387369	8737177	387286	8737223
FL04	Ma04-Pj	386156	8738078	386366	8738578

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de anfibios y reptiles

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	VES	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L	
			Este	Norte
FL01	He01-Pj	VES-1	386591	8738602
		VES-2	386659	8738639
		VES-3	386616	8738765
		VES-19	386502	8738678
	He01-Cp	VES-4	386359	8738238
		VES-5	386416	8738219
		VES-6	386489	8738274
		VES-20	386416	8738273
FL02	He02-Pj	VES-7	386795	8737981
		VES-8	386829	8737841



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo referenciales	Estaciones de muestreo	VES	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L	
			Este	Norte
				VES-9
		VES-21	386858	8737917
	He02-Pj	VES-10	387397	8737294
		VES-11	387417	8737329
		VES-12	387462	8737359
		VES-22	387465	8737283
FL03	He03-Pj	VES-13	387397	8737294
		VES-14	387417	8737329
		VES-15	387462	8737359
		VES-23	387409	8737150
	He03-Bof	VES-16	387317	8737211
		VES-17	387366	8737205
		VES-18	387344	8737161
		VES-24	386287	8738103

Ubicación de las estaciones referenciales para la evaluación de artrópodos

Estación referencial	Código de Transecto	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L			
		Coordenada inicial		Coordenada final	
		Este	Norte	Este	Norte
FL01	Ent01-Pj	386572	8738684	386589	8738791
	Ent01-Cp	386386	8738258	386523	8738261
FL02	Ent02-Pj	386784	8737909	386780	8738042
FL03	Ent03-Pj	387577	8737275	387482	8737388
	Ent03-Bof	387339	8737208	387403	8737174
FL04	Ent-04-Pj	386088	8738044	386203	8738049



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.